

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO No. 630014003005-2014-00334-00

Armenia Quindío, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Inscrito el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-28489, procede el despacho a decidir lo pertinente; razón por la cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO de la cuota parte del bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-28489, ubicado en la carrera 7 No. 17-46 de la Ciudad de Armenia, de propiedad de la demandada Gloria Patricia Grisales Rojas.

SEGUNDO: Para lo cual se COMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia.

Como secuestre se designa a ADMINISTRACIONES PACHECO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico admonpachechosas@gmail.com, teléfono 3168270915, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

TERCERO: Hacer las previsiones de ley conforme lo dispone el artículo 595 numeral 5 del C.G del proceso, que dice *“Cuando se trate de derechos proindiviso en bienes inmuebles, en la diligencia de secuestro se procederá como se dispone en el numeral 11 del artículo 593”* Art. 593 numeral 11 del C.G. del Proceso *“El de derechos proindiviso en bienes muebles, se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquéllos deben entenderse con el secuestre”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 182 DEL 29 DE OTUBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34da9c4aeb835ff33f88cd9aaa2df01cb13c36e149085d96d4b29915c0f1a72**

Documento generado en 28/10/2021 09:44:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>